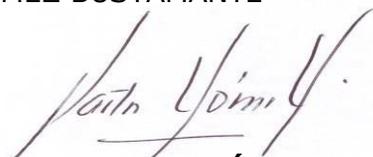


CONSTANCIA: Agosto 11 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que el término de publicación del edicto emplazatorio al demandado los herederos indeterminados del señor JOSE GUSTAVO GOMEZ BUSTAMANTE



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 428

Radicado No. 2023-00211

Teniendo en cuenta que el término de publicación del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del señor JOSE GUSTAVO GOMEZ BUSTAMANTE, ha vencido, procede el Despacho a nombrar curador AD-LITEM, para que reciba en su nombre notificación personal del auto que admitió la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN,, promovida es su contra por la señora HARRY LEONARDO GÓMEZ TABAREZ, MARÍA CAROLINA GÓMEZ TABAREZ, SANDRA MILENA JARAMILLO DUQUE.

En consecuencia, se nombra para el efecto a la profesional del derecho AMPARO JARAMILLO GÓMEZ, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso en el correo electrónico: ampajar@gmail.com

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensora de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Jag

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777c127b89a6f309cf4944baba1023b511b107962eb33220435d5228260cbef6**

Documento generado en 11/08/2023 05:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>